



**PRESIDENCIA DEL ORGANISMO JUDICIAL**

**REPUBLICA DE GUATEMALA**

**POJ-20/2020**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala el Organismo Judicial goza de las garantías de independencia funcional siendo su función esencial administrar justicia en el territorio nacional, asimismo que el artículo 55 de la Ley del Organismo Judicial establece que al Presidente del Organismo Judicial le corresponde acordar su organización administrativa para la adecuada y eficaz administración de justicia, pudiendo emitir para tal efecto los acuerdos, circulares, instructivos y órdenes de observancia general que sean necesarios.

**CONSIDERANDO**

Que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en sesión extraordinaria celebrada el tres de abril de dos mil veinte, derivado del estado de calamidad pública establecido en el Decreto Gubernativo 5-2020 y ampliado en los otros emitidos por el Organismo Ejecutivo, y con la finalidad de adoptar medidas preventivas y de contención del Covid-19, que permitan resguardar la salud e integridad de los usuarios del Organismo judicial y de los empleados y funcionarios que laboran en el mismo, manteniendo los servicios esenciales que permitan a la población tener acceso a la justicia en resguardo de sus derechos y garantías, resolvió suspender las labores de las dependencias de las áreas jurisdiccional y administrativa del Organismo Judicial, exceptuándose las que por la naturaleza del servicio son indispensables, facultando a la Presidencia del Organismo Judicial para resolver los caso no previstos y de emergencia para la administración de justicia y funcionamiento del Organismo Judicial.

**CONSIDERANDO**

Que el honorable Pleno de la Corte Suprema de Justicia acordó en sesión extraordinaria del veintitrés de abril de dos mil veinte, ampliar los órganos jurisdiccionales que deben prestar sus servicios, delimitando los aspectos que deben conocer así. Por lo que ante la necesidad de prestar el servicio de administración de justicia a la población, en uso de la facultad otorgada por el pleno de la Corte Suprema de Justicia al Presidencia del Organismo Judicial es pertinente emitir la presente Disposición.

**POR TANTO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 47, 50, 54, 55 y 71 de la Ley del Organismo Judicial; Opinión consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, dentro del expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019); Actas números 55-2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete y 45-2019, del once de octubre de dos mil diecinueve, ambas de la Corte Suprema de Justicia.

**DISPONE**

**Artículo 1.** Se instruye a los jueces y al personal auxiliar judicial de los Juzgados del Ramo Civil y los de Trabajo y Previsión Social, que deben incorporarse a sus labores a partir del veintiocho de abril de dos mil veinte, únicamente para atender asuntos constitucionales y diligencias urgentes.



**Artículo 2.** Los secretarios de los órganos jurisdiccionales antes indicados serán los responsables de coordinar internamente la distribución de los turnos de manera equitativa entre todo el personal auxiliar a su cargo, tomando las medidas de prevención necesarias para evitar concentración de personas y en observancia a las Disposiciones que han sido emitidas.

**Artículo 3.** Se reitera lo acordado por la Corte Suprema de Justicia en sesión extraordinaria de fecha celebrada el tres de abril de dos mil veinte, en el sentido que todas las Salas de la Corte de Apelaciones y otros Tribunales Colegiados de igual categoría deben de continuar prestando sus servicios conforme los Acuerdos y Disposiciones que han sido emitidas.

**Artículo 4.** La presente Disposición entra en vigencia inmediatamente.

Dada en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veinticuatro de abril de dos mil veinte.

**COMUNÍQUESE,**



*Silvia Patricia Valdés Quezada*  
Presidente del Organismo Judicial  
y Corte Suprema de Justicia



*Juan Luis Cano Chávez*  
Secretario General de la Presidencia  
del Organismo Judicial